



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-095-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra “A”, es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra “B”, es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-095-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El nueve de agosto de dos mil veinticuatro, Pequeño Caesarmex, S.A.P.I. de C.V. (Caesarmex); Alta Growth Capital Mexico Fund II, L.P. (Alta); Caesarmex JB, LLC (Caesarmex JB); Caesarmex RH, LLC (Caesarmex RH); Caesarmex KM, LLC (Caesarmex KM); IFAM, LLC (IFAM); Administrativa SBEN, S.A. de C.V. (Administrativa); Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando exclusivamente como fiduciario del fideicomiso número 4333 (Fideicomiso 4333);⁵ **A** junto con Alta, Caesarmex JB; Caesarmex RH, Caesarmex KM, IFAM, Administrativa y el Fideicomiso 4333, los Vendedores) y Regional Restaurants, S.A. (Regional Restaurants, junto con Caesarmex y los Vendedores, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ En el proemio y la hoja de firmas del Escrito de Notificación (según se define más adelante), se señala que la denominación es **B**

Lo cual, fue aclarado por los Notificantes (según se define más adelante) en el escrito de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Folios 002, 0026, 209, 1091 y 2411. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-095-2024**

Segundo. Por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Tercero. El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, los Notificantes presentaron a través del SITEC el proyecto de convenio modificatorio al contrato de compraventa [REDACTED] B [REDACTED] (Contrato de Compraventa), mediante el cual se hace constar [REDACTED] B [REDACTED]

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en: i) la adquisición [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Regional Restaurants del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED]⁶ actualmente propiedad de los Vendedores⁷ y, por lo tanto, la adquisición [REDACTED] B [REDACTED] de participación accionaria en el capital social de la subsidiaria mexicana de [REDACTED] B [REDACTED]⁸ y ii) la adquisición indirecta por parte de Regional Restaurants del [REDACTED] B [REDACTED], de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED].⁹

B

Folios 2414 y 2415.

⁷ Folios 003, 005, 553, 2411 y 2417.

B



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-095-2024**

Como resultado de la operación notificada, Regional Restaurants adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de participación accionaria en el capital social de [REDACTED] B [REDACTED]

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.

Al respecto, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada y de conformidad con [REDACTED] B [REDACTED], tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, [REDACTED] B [REDACTED], dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día

¹⁰ Folios 007, 008, 558 a 560, 2587, 2588, 2609, 2610 y 2613.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-095-2024**

que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico de la Comisión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidente**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
nFzQf42HxdCy6GHwA4llqs4FZNPvWVJER+Tm 3T8bFyYACDx/dnmOuGU11CdvYr4aTFQz6gy XzxnodK5MYW5gORHrVeZTfxj3sCKWH226u7 Hhvdps9yz77HNmEoHtGN5KoVH+/7zZW/0Pe mwatqq9lx0/mO/ESbjWJn6x7utdxqAmOE6QHJ +9AdnliFwPuL5r74XxmRMO6inYKEKJtvYPvo3 wcqTJZrQiv1i43ZxrvbAtsFrGZtc7zCU8SVkV6 SkVtJ2wGb9X+OpV567CMY9bJ3KkeJZ/brUZg 3qDdCFlu/7enQso69s/J3gp6Vz8krUmLVp6Zhh W5IHpzLovzaloqw==	00001000000705289306	jueves, 10 de octubre de 2024,09:53 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
kxNeX51WpzA1m1I5O7/y+4g0HF+qQHJn4ZX Na+bFDVXwP3Z5eW5z7bhogEua0nJu3yKiHU X0zEkkT5iBuwlVkjQOWZXxa0ZXM1ZWdU0UP 9DECjYMBI1otmgETRMdI0dMkHhQP2XGgTO 6BwyZ/HfbehWAhAbSTScX/3uerOg6wtyNqDw 6jaCRbL8zG3A0avpOyw+qG0yWEhuRZoYuo/ Cc6MiweB+7YlxM6hdFaew6g6mAF8ek7Q6bP BblSGpq++RfPkDhz4iC6MUG/V262x6iOCferm zp0oOmOB02hbu4qlR4kKbgmZ1h5jodYQHuu KmalpIRiXTsFKkBU70eAKllw==	00001000000704356265	jueves, 10 de octubre de 2024,09:39 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
HUX+ksezi76dTZJk6mf8JMmt6n6E9EmxWnglo Hecv+giKEcEze+Z57qefTj8h/sWFE5CLfQepHn E1WkzlAwCs+hMpvJsep10NLhfa3OcNyLcROt c9hkbY5iMxsD9oLagupj1RG6CDHU5gwThitvz nynAY2ALRqZfrCaKKhXmVCmrK+7WLL3NSuB aeBC3D/YGxHM5HjpBTmzMsyOqL+8s7QOtH RES1uUe1Ft3V+wnYNbldRd8r2HzFSolDezlrc z0TqgoMjCCLWEJZIM6G+5hxBVLEvPCPy2aS x5gkJHi5SfjIO+KvfKEbmUxwDVKfv7/KCugNdr NOg0zWcrr6PfQ==	00001000000703050164	jueves, 10 de octubre de 2024,08:32 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
oZ0TgWxX2WCE0Xqs0Nhx1f+xFPd6eP3Vg3t3 teL53j77H+F3priVNOaEdeudd97zITgXGkvbBA BQla2FP9gdwG2PEVtCnxzNIFc3PzNBw0Kyg WWjNmiVY6Kyz68T6tJ4J00BPtJJNOEObUNy MXi5v62mI0uzzgBgKQ8iZthKT7UaGMmdwUcJ bQkFZraAV5TM8q5Obkny0FJuuvFdn2JqdON ORcOgnkZeHXoGgj4tV41tvSjXa85MBmWXXK4 V6y1CFikOEveT9YS5u1G0sRYeAOBOlxFmCk KmuH4BZlpGFbru9HKecZ0JRpESfZ5KFQG08g XQ0QuP6PhdgZdyQ8h+w==	00001000000512348861	jueves, 10 de octubre de 2024,07:37 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
gQBfutZLON15LyVypgZXSyKHvflDPTJJPf3sZ d83gvF2+7LVrSSTsrXNWa/mKz+2UCShOJQ NHTJHxe9e4RTgGllRVV2gzU7owGunvC/PrTy ToOM02UQeGifo+0+rLFT+tpYS99I2ArhrRq2IM luAp0pdElyhNoVtf3TtxrZRaZv4bM2lhMfh1ekU VQAtjEkPYoM+0jhBcwBgrTBcRU+APV3DVFx srINsv3a1CA8bfvWMSSfjWqRtIFA0Fw1lryJSQ FcV7xS0f7Ym0SB8Oi4oxD+tIh0Nnqh+QNFA2 uKv/efr4j7VzD62opgzJJPQ9DbsXrpoCHI6Q6IP CVfHRS5A==	00001000000707787623	jueves, 10 de octubre de 2024,07:17 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Cw0oczxHr6LMq3jq4jwmMRc2iQzmdu8J64882 ocdJMqWGGHrGNIu8fK1PQwMpoXhuEF7rB mMuTpTG6fBCt3CnYMtzw4CMexCh4+upnjEi XWZycGfH8/AQZPLuxJ4Vf+XmzYOXYuHO1IL 0nG2qvgDAG24KonodUxgbFgSxoZhSEoiz6vE OYiUET7/kLg26c+26lrbO+zFRke2RfWTKAX8if AWqiAb5+u/2GPs3shcdHpzrVpBUsefew4uVui MwAnn4Q5blxDFo4BVfS23JxRp1yh0jC612Eqr D9bCqESoVXYEVDZQ0biMk1R8d6YUoRUeRx 9XEixGhYzRxKQG2aw==	00001000000513129202	jueves, 10 de octubre de 2024,06:54 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
E0gKK3B+WxMUf/YAldwW92uefFHs40nCdpkY AqBiYyolv3RjM4uoKjIO4/9vT8aU0tE+2dLjIHm P6u+bPaujGgbKHY6ge2GdHAnZyzS1GW4Jrs ula1Yc9I965noclzhIXRh+g1KaJsg/Ks558pnC9 Ep+qoUd1VQ9R/jmLKXv8TceBbGKrOmLfjQNs mWnEApu+/ZYp6Mjghlcd6iwi0Tb6DpBGVw3tl oQbV0t9SIF/gqi8T0wz+BvGUAA9PnDAR8crql PIFfs21L+F6omGcLLxBlYFmFc7IQEJPQoDj/Bw oYyRvXlXlImx6scswx2u1PZokdzpidLehdZ1O/ JAqYg==	00001000000513723553	jueves, 10 de octubre de 2024,06:47 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
MvmxhAzohVCKoFR9D2bywkMWt/oAAYt+T0S 62r6Ee1azb+UKSUT0BA8KZ/ZbBplVpKutqIB+ B1TOtnHh10wORaSIMMgRlJkCww/VeLHD1etiH MPKK3cqATwdwUMiY4EUpykcDMlmhFqDI8b6 MgxMS8Zbi+EYMWNSKovKLg8EKVuUxIPKkm YxVA0ysHqBVpl7WBBGF3zV6GiiW2Jq37+J8 551K2kB8eys0//9McjCc2aXtlppn2Jn3dh0X+zfx nrSaaNhqj61SFqCY6Q9Zxiz9yPV4cEpYzY9h5x 9mA7rcQgOrmSnBEGobysRKrqSLVocfenXfQh EN98i8krpGNmCrQ==	00001000000705452429	jueves, 10 de octubre de 2024,05:59 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS